NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

S/14024
26 junio 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Bangladesh, Filipinas, Jamaica, México, Níger, Túnez y Zambia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la petición del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas, contenida en el documento S/14022, en que solicitaba la convocación de una reunión urgente del Consejo de Seguridad,

Habiendo oído la declaración del Representante Permanente de la República Popular de Angola ante las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 387 (1976), de 31 de marzo de 1976, 428 (1978), de 6 de mayo de 1978, 447 (1979), de 28 de marzo de 1979 y 454 (1979), de 2 de noviembre de 1979, en las que, entre otras cosas, se condenaba la agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola y se exigía que Sudáfrica respetara escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola,

Gravemente preocupado por la escalada de actos de agresión hostiles, no provocados y persistentes y las sostenidas invasiones armadas cometidas por el régimen racista de Sudáfrica en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de la República Popular de Angola,

Convencido de que la intensidad y la oportunidad de esos actos de invasión armada tienen por finalidad frustrar los esfuerzos encaminados a lograr arreglos negociados en el Africa meridional, especialmente en lo tocante a la aplicación de las resoluciones 385 (1976), de 30 de enero de 1976, y 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, del Consejo de Seguridad,

Lamentando la trágica pérdida de vidas humanas, principalmente de civiles, y preocupado por los daños y la destrucción de propiedades, inclusive puentes y ganado, causados por la escalada de actos e incursiones armadas del régimen racista de Sudáfrica contra la República Popular de Angola,

Gravemente preocupado porque esos actos inexcusables de agresión cometidos por Sudáfrica constituyen un cuadro uniforme y sostenido de violaciones encaminadas a debilitar el tenaz apoyo de los Estados de primera línea a los movimientos de liberación nacional que luchan por la libertad de los pueblos de Namibia y Sudáfrica,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para mantener la paz y la seguridad internacionales,

1. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus premeditadas, persistentes y sostenidas invasiones armadas de la República Popular de Angola, que constituyen una flagrante violación de la soberanía y la integridad territorial de este país, así como una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

2. Condena enérgicamente también la utilización por Sudáfrica del territorio internacional de Namibia como plataforma para el lanzamiento de invasiones armadas y la desestabilización de la República Popular de Angola;

3. Exige que Sudáfrica retire inmediatamente todas sus fuerzas militares del territorio de la República Popular de Angola, cese todas las violaciones del espacio aéreo de Angola y respete escrupulosamente en lo sucesivo la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola;

4. Exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977;

5. Pide a los Estados Miembros que presten con urgencia toda la asistencia necesaria a la República Popular de Angola y a los demás Estados de primera línea, a fin de aumentar su capacidad de defensa frente a los actos de agresión dirigidos por Sudáfrica contra esos países;

6. Pide que Sudáfrica pague a la República Popular de Angola una comepnsación plena y suficiente por las pérdidas de vidas y propiedades resultantes de dichos actos de agresión;

7. Decide volver a reunirse en caso de que se produzcan nuevos actos de violación de la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola por el régimen racista de Sudáfrica, a fin de considerar la adopción de medidas más eficaces, de conformidad con las disposiciones apropiadas de la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII;

8. Decide mantener en examen la cuestión.